



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 06 de febrero de 2026

### VISTOS:

El Memorando N° 000003-2026-BNP-GG-UII de fecha 06 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000045-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público" (en lo sucesivo, la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP), la cual tiene como objeto establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público; asimismo, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas;

Que, el literal b del numeral I del Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP dispone que cuando una entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad la ejerce directamente el despacho de la máxima autoridad



administrativa, conforme al marco normativo vigente. En este supuesto, la función de integridad se desempeña como actividad complementaria a las responsabilidades del cargo y su formalización se realiza mediante documento emitido por la máxima autoridad administrativa, en el que se reconoce expresamente que asume la responsabilidad de ejercer la función de integridad, garantizando, en lo que corresponda, su organización interna, conforme a los Lineamientos de Organización del Estado, la trazabilidad y la articulación adecuada de dicha función dentro de la entidad. Aunado a ello, señala que la máxima autoridad administrativa ejerce el rol de oficial de integridad;

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 000156-2025-BNP-GG y N° 000011-2026-BNP-GG se aprueba y modifica, respectivamente, la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, estableciendo sus siglas, funciones y coordinador a cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE, las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad; asimismo, su función principal es la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el período electoral;

Que, en concordancia con ello, el numeral 1 de los “Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”, aprobados por Resolución N° 000021-2026-P/JNE, dispone que tiene por objetivo establecer un conjunto de lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de los “Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”, señala que una de las responsabilidades del Titular de la Entidad es designar al Oficial de Integridad Electoral; además, establece que las entidades designan como oficial de integridad electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones, siendo que dicha designación se efectúa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos en el diario oficial El Peruano, de conformidad con el subnumeral 6.1 del numeral 6 de los precitados Lineamientos;

Que, mediante el Memorando N° 000003-2026-BNP-GG-UII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar las gestiones correspondientes, para la emisión del acto resolutivo, que resuelva adicionar la función de Oficial de Integridad Electoral a la Gerencia General, en concordancia con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP y la Resolución N° 000021-2026-P/JNE;



Que, a través del Informe Legal N° 000045-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando la emisión del acto resolutivo, a cargo del titular de la entidad, que designe al Gerente General como Oficial de Integridad Electoral de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General;

De conformidad con los “Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”, aprobados por la Resolución N° 000021-2026-P/JNE; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Gerente General como Oficial de Integridad Electoral de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** El Oficial de Integridad Electoral de la Biblioteca Nacional del Perú, desarrolla sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”, aprobados por Resolución N° 000021-2026-P/JNE.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

